Decreto 1313 de 2019

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1313 DE 2019

(Julio 22)

Por medio del cual se modifica el Decreto 1009 del 2019.

EL PRESIDENTE DE LA REPÃ□BLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales seÃ±aladas en la Ley 4Âª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el artÃculo 133 de la Ley 1815 del 2016 - Por la cual se decretÃ³ el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2017, facultaba al Gobierno nacional para que incluyera en el Presupuesto General de la NaciÃ³n 2017, una partida para que se reajustaran los salarios de los servidores del Congreso de la RepÃºblica, con excepciÃ³n de los vinculados a las Unidades de Trabajo Legislativo.

Que no obstante, la anterior disposiciÃ³n, durante la vigencia fiscal del aÃ±o 2017 se encontraba vigente el artÃculo 92 de la Ley 617 de 2000 que establecÃ a un lÃmite para el crecimiento anual de los gastos de personal de las entidades pÃºblicas nacionales, de manera que durante dicha vigencia no se expidiÃ³ norma de diferente al reajuste salarial anual, para los servidores del Congreso, diferentes a los vinculados a las Unidades de Trabajo Legislativo.

Que con el fin de superar la citada limitaciÃ³n el Congreso de la RepÃºblica expidiÃ³ la Ley 1896 del 2018, en cuyo artÃculo 3 estableciÃ³: " ExcepciÃ³n de aplicaciÃ³n al Congreso de la RepÃºblica CÃ¡mara de Representantes y Senado de la RepÃºblica. ExceptÃºese al Congreso de la RepÃºblica CÃ¡mara de Representantes y Senado de la RepÃºblica, de la aplicaciÃ³n de las restricciones previstas en el artÃculo 92 de la Ley 617 del 2000, en el crecimiento de los gastos de personal, Ãºnica y exclusivamente , para efectos de la nivelaciÃ³n salarial de la nÃ³mina de los funcionarios de planta que no estÃ©n vinculados a las Unidades de Trabajo Legislativo en aplicaciÃ³n de lo dispuesto en el artÃculo 133 de la Ley 1815 de 2016, durante las vigencias fiscales a partir del 2018 hasta el aÃ±o 2022. Las Direcciones Administrativas del Senado de la RepÃºblica y CÃ¡mara de Representantes serÃ¡n las encargadas de adelantar los trÃ¡mites de cumplimiento de este artÃculo y quedarÃ¡n a cargo de sus respectivas plantas de personal. "

Que el artÃculo 92 de la Ley 617 de 2000 fue derogado por el artÃculo 336 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 (Pacto por Colombia, pacto por la Equidad).

Que teniendo en cuenta los antecedentes legislativos seÃ±alados y dada la naturaleza de las funciones de los servidores del Congreso, la responsabilidad atribuida a sus empleos para la democracia de nuestro paÃs y con el fin de hacer mÃ¡s competitivos sus remuneraciones, se hace necesario revisar el rÃ©gimen de remuneraciÃ³n de dichos servidores.

Que el Gobierno nacional, con sujeciÃ³n a las normas, criterios y objetivos contemplados en la Ley 4 de 1992, es la autoridad competente para fijar el rÃ©gimen salarial y prestacional de los empleados del Congreso, entre otros, teniendo en cuenta el nivel de los cargos, esto es, la naturaleza de las funciones, responsabilidades y calidades exigidas para su desempeÃ±o.

Que de acuerdo al memorando 3-2019-010920 del 21 de junio de 2019 el Director General del Presupuesto PÃºblico Nacional del Ministerio de Hacienda y CrÃ©dito PÃºblico conceptuÃ³ favorablemente para efectuar una modificaciÃ³n al Decreto 1009 de 2019, en razÃ³n a que se aplica la provisiÃ³n de recursos previstos en el Presupuesto General de la NaciÃ³n en la vigencia 2019, en cumplimiento de los artÃculo 3 y 6 de la Ley 1896 de 2018, precisando un total de recursos por valor de cinco mil cuatrocientos cuarenta millones de pesos ($5.440.000.000), destinando dos mil setecientos diez millones ($2.710.000.000) para el Senado y dos mil setecientos treinta millones ($2.730 000. 000) para la CÃ¡mara de Representantes.

Que el Congreso de la RepÃºblica para la nivelaciÃ³n salarial presentÃ³ justificaciÃ³n tÃ©cnica al Departamento Administrativo de la FunciÃ³n PÃºblica; obteniendo concepto tÃ©cnico favorable.

Que como consecuencia de lo anterior, resulta procedente modificar las escalas salariales seÃ±aladas en el Decreto 1009 de 2019.

Que en mÃ©rito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÃCULO 1. ModificaciÃ³n del artÃculo 1 del Decreto 1009 del 2019. El artÃculo 1 del Decreto 1009 del 2019 quedarÃ¡ asÃ:

"ARTÃCULO 1. Asignaciones bÃ¡sicas. A partir del 1Â° de enero de 2019, se fija la siguiente escala de asignaciÃ³n bÃ¡sica mensual para los empleos del Senado de la RepÃºblica y de la CÃ¡mara de Representantes contemplados en la Ley 5Âª de 1992 y demÃ¡s disposiciones que la modifiquen o sustituyan.

Grado AsignaciÃ³n BÃ¡sica

Grado	AsignaciÃ³n BÃ¡sica
1	2.222.074
2	2.385.403
3	2 .565.327
4	3.102. 231
5	3.723 .888
6	4.392. 018
7	4.819.182
8	5.405.509
9	5.523.411
10	6.009.594
11	6. 129.238
12	8.645 .019

PARÃGRAFO. Los empleados pÃºblicos del Congreso a que se refiere el presente artÃculo disfrutarÃ¡n de las asignaciones bÃ¡sicas seÃ±aladas en Ã©l y sus prestaciones y primas serÃ¡n las mismas de los empleados pÃºblicos de la Rama Ejecutiva del Poder PÃºblico del nivel nacional."

ARTÃCULO 2. ModificaciÃ³n del artÃculo 2 del Decreto 1009 del 2019. El artÃculo 2 del Decreto 1009 del 2019 quedarÃ¡ asÃ:

"ARTÃCULO 2. Secretario General del Senado de la RepÃºblica grado 14 y Secretario General de la CÃ¡mara de Representantes grado 14. A partir del 1Â° de enero de 2019, el Secretario General del Senado de la RepÃºblica grado 14 y el Secretario General de la CÃ¡mara de Representantes grado 14 devengarÃ¡n como asignaciÃ³n bÃ¡sica mensual total la suma equivalente a quince millones ochocientos dos mil novecientos noventa y siete pesos ($15.802 .997) m/cte."

ARTÃCULO 3. ModificaciÃ³n del artÃculo 3 del Decreto 1009 del 2019. El artÃculo 3 del Decreto 1009 del 2019 quedarÃ¡ asÃ:

"ARTÃCULO 3. Director General Administrativo del Senado de la RepÃºblica grado 14 y el Director Administrativo de la CÃ¡mara de Representantes grado 14. A partir del 1Â° de enero de 2019, el Director General Administrativo del Senado de la RepÃºblica grado 14 y el Director Administrativo de la CÃ¡mara de Representantes grado 14 tendrÃ¡n una asignaciÃ³n bÃ¡sica mensual total de quince millones ochocientos dos mil novecientos noventa y siete pesos ($15.802.997) m/cte."

ARTÃCULO 4. ModificaciÃ³n del artÃculo 4 del Decreto 1009 del 2019. El artÃculo 4 del Decreto 1009 del 2019 quedarÃ¡ asÃ:

"ARTÃCULO 4. Subsecretarios Generales grado 12 y los Secretarios de las Comisiones Constitucionales y Legales Permanentes grado 12 de ambas corporaciones. A partir del 1Âº de enero de 2019, los Subsecretarios Generales grado 12 y los Secretarios de las Comisiones Constitucionales y Legales Permanentes grado 12 de ambas corporaciones devengarÃ¡n como asignaciÃ³n bÃ¡sica mensual total la suma equivalente a doce millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y siete pesos ($12 .385 .257) m/cte."

ARTÃCULO 5. ModificaciÃ³n del artÃculo 5 del Decreto 1009 del 2019. El artÃculo 5 del Decreto 1009 del 2019 quedarÃ¡ asÃ:

"ARTÃCULO 5. Prima mensual de gestiÃ³n. A partir del 1Â° de enero de 2019, los Secretarios Generales de ambas Corporaciones tendrÃ¡n derecho a percibir una prima mensual de gestiÃ³n, equivalente a un millÃ³n ochocientos cincuenta y un mil setecientos siete pesos ($1.851.707) m/cte.

Para los Subsecretarios Generales del Senado de la RepÃºblica y de la CÃ¡mara de Representantes, los Secretarios de las Comisiones

Constitucionales y Legales Permanentes de ambas corporaciones, la prima mensual de gestiÃ³n serÃ¡ equivalente a un millÃ³n quinientos diecinueve mil ciento cuarenta y tres pesos ($1.519.143) m/cte., y para el Director General Administrativo del Senado de la RepÃºblica y el Director Administrativo de la CÃ¡mara de Representantes la prima de gestiÃ³n corresponderÃ¡ a un millÃ³n quinientos quince mil setecientos sesenta y dos pesos ($1. 515 .762) m/cte.

Para los Subsecretarios Auxiliares de ambas corporaciones la prima mensual de gestiÃ³n serÃ¡ equivalente a un millÃ³n quinientos dieciocho mil trescientos veinticinco pesos ($1.518 .325) m/cte.

Para los Subsecretarios de las Comisiones Constitucionales y Legales permanentes de ambas corporaciones, los Jefes de SecciÃ³n de RelatorÃa y SecciÃ³n de GrabaciÃ³n de las dos corporaciones y el Jefe de SecciÃ³n de Leyes del Senado de la RepÃºblica, la prima mensual de gestiÃ³n serÃ¡ equivalente a la diferencia entre la asignaciÃ³n bÃ¡sica de dichos cargos y el cincuenta por ciento (50%) del valor que devenguen los Secretarios de las Comisiones Constitucionales y Legales Permanentes grado 12 por concepto de asignaciÃ³n bÃ¡sica y prima de gestiÃ³n.

La diferencia entre el resultado del cincuenta por ciento (50%) de la asignaciÃ³n bÃ¡sica mensual mÃ¡s la prima de gestiÃ³n de los Secretarios de las Comisiones Constitucionales y Legales Permanentes grado 12 y la que corresponde a los empleos a que se refiere el inciso anterior, como factor para el 2019, se continuarÃ¡ reconociendo.

PARÃGRAFO. En ningÃºn caso, la prima de gestiÃ³n de quÃ© trata el presente artÃculo constituirÃ¡ factor salarial para ningÃºn efecto legal".

ARTÃCULO 6. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicaciÃ³n, modifica en lo pertinente el Decreto 1009 de 2019 y surte efectos fiscales a partir del 1Â° de enero de 2019.

PUBLÃQUESE Y CÃMPLASE

Dado en BogotÃ¡, D. C., a los 22 dÃas del mes de julio de 2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÃBLICA

(FDO.) IVAN DUQUE

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÃDITO PÃBLICO,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÃBLICA,

FERNNADO GRILLO RUBIANO

Fecha y hora de creación: 2023-09-28 13:27:10